

**0 6 1 - 2 0 1 8**

**RESOLUCIÓN No. DE 2018**

<<Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 06 de 2018 con el objeto de <Contratar el servicio de central de medios para la gestión de elementos promocionales y de comunicación que incluya la planificación, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, en medios escritos, televisivos, radio, medios alternativos y digitales, en virtud de los contratos suscritos por Canal Capital con La Secretaría de Desarrollo Económico, La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y La Alcaldía Local de Santa Fé>>

**El Secretario General de Canal Capital**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del estado, como carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas; y como el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientado a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
- II. Que como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- III. Que la Junta Administradora Regional modificó los estatutos del Canal Capital, a través del Acuerdo No. 004 de 2016, incorporando nuevas actividades sociales entre las cuales se encuentra:

"(...) 13 Prestar por sí mismo o a través de terceros servicios de asesoría e implementación en materia de publicidad, comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y DIGITAL), manejo de imagen, posicionamiento institucional y de marca, en medios de comunicación, para lo cual podrá implementar cualquier metodología que permita efectuar análisis de información, datos o audiencias.14 Prestar servicios de divulgación o distribución de contenidos audiovisuales en cualquier medio de comunicación y/o plataforma tecnológica para la promoción de políticas públicas y mensajes institucionales (...) 17. Prestar el apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas (...)".
- IV. Que en virtud de las actividades descritas y en aplicación del principio de coordinación definido por la Constitución Política, como eje de las relaciones de la estructura orgánica del Estado; los diferentes órganos, en el ejercicio de la función administrativa propiamente dicha, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 209 deberán cooperar entre sí para lograr los fines del Estado Canal Capital en ejercicio de su objeto y actividad social suscribió los siguientes contratos interadministrativos:

- 1) Contrato Interadministrativo No. 210 de 2017, con La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte cuyo objeto es. "Difundir a través de publicidad ATL y BTL los eventos de la Secretaría de cultura y deporte relacionados con el proceso de fomento, la infraestructura cultural y patrimonial y la red de Bibliotecas". El cual mediante modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. 210 de 2017, La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, indica que uno de los objetivos del contrato, es difundir a través de publicidad ATL las actividades propias de los eventos a saber, Campañas de expectativa en medios Free press y pauta publicitaria, así como la difusión en principales medios de comunicación locales y nacionales (radio, televisión, prensa y medios digitales).

- 2) Contrato Interadministrativo No. 122-2017, con la Alcaldía Local de Santafé cuyo objeto es. *"Promocionar la gestión de la administración local mediante la difusión de las acciones derivadas de la ejecución del plan de Desarrollo "Santa Fe mejor para todos" (2017-2020) como ejercicio de transparencia y control social".* Así mismo, el contrato indica en la obligación específica del contratista No. 7 lo siguiente. *"Preproducir, producir y postproducir las cuñas radiales que se soliciten de conformidad con los parámetros establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Santafé".*
- 3) Contrato Interadministrativo No. 133 de 2017, con la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE cuyo objeto es. *"Contratar el servicio para ejecutar y promover los eventos programados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."* Así mismo, el alcance al objeto del Contrato Interadministrativo No. 133 de 2017, establece que: "(...) El contratista deberá garantizar ayudas audiovisuales, material de divulgación, entre otros, que permitan adelantar de manera íntegra las reuniones, talleres, oratorios, foros, ferias, entre otras actividades programadas por las diferentes áreas que confluyen dentro de la presente contratación y en general la promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaría (...)."
- V. Que se evidencia la necesidad de satisfacer los requerimientos que se presenten por parte de la Alcaldía Local de Santafé, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la difusión a través de publicidad ATL de los distintos eventos.
- VI. Que los objetos y alcances de los contratos Interadministrativos Nº. 133 de 2017, Nº. 122-2017 y Nº. 210 de 2017, contemplan componentes de difusión a través de publicidad ATL y ayudas audiovisuales para las distintas campañas de las Secretarías en mención; razón por la cual en virtud de las obligaciones contractuales adquiridas por Canal Capital con sus clientes, se requiere realizar la contratación de una central de medios que permita satisfacer la necesidad de las Secretarías.
- VII. Que se requiere de una central de medios que preste sus servicios de intermediación con los principales medios de comunicación que permita llevar a cabo la ejecución de las campañas publicitarias de las distintas Secretarías, de lo contrario se podría incurrir en incumplimientos contractuales, en consecuencia el análisis del sector adelantado por la Línea de Nuevos Negocios del Canal Capital y conforme otros procesos de similares características llevados a cabo por entidades estatales, se determinó que la opción más favorable para satisfacer la necesidad es contratar una central de medios para la gestión de elementos promocionales y de comunicación que incluya la planificación, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, en medios escritos, televisivos, radio, medios alternativos y digitales, en virtud de los contratos suscritos por Canal Capital con La Secretaría de Desarrollo Económico, La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y La Alcaldía Local de Santafé.
- VIII. Que el objeto de la presente contratación inicialmente se encuentra enmarcada dentro la causal de contratación directa que corresponda a contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos que de conformidad con el literal DD) del numeral 4.2.1.3. Del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de Canal Capital, adoptado mediante Resolución 105 de 2016 y modificado mediante Resolución 019 de 2017, sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la contratación directa se encuentra restringida por encontrarnos en periodo electoral.
- <<Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado>>*
- IX. Que en consecuencia la contratación de los servicios de central de medios para la gestión de elementos promocionales y de comunicación que incluya la planificación, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, en medios escritos, televisivos, radio, medios alternativos y digitales, en virtud de los contratos suscritos por Canal Capital con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Santafé, se adelantará haciendo uso de la modalidad de Convocatoria Pública, la cual desarrolla el principio de eficacia y la transparencia y permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.
- X. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1249 del 13 de abril de 2018.

- XI. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) desde el 14 de abril de 2018 y concedió plazo para que los interesados presentaran observaciones hasta el 19 de abril de 2018
- XII. Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al mismo
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
- XIV. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública N°. 06 de 2018 cuyo objeto consiste en: <<Contratar el servicio de central de medios para la gestión de elementos promocionales y de comunicación que incluya la planificación, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, en medios escritos, televisivos, radio, medios alternativos y digitales, en virtud de los contratos suscritos por Canal Capital con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Santa Fe>>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Publica No. 06 de 2018, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	13/04/2018
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Hasta el 19/04/2018
Respuesta a las observaciones	20/04/2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20/04/2018
Resolución de Apertura	20/04/2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	26/04/2018 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación de ofertas	Desde el 27/04/2018 hasta 02/05/2018
Publicación de informe de evaluación de propuestas	03/05/2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	Desde el 4/05/2018 hasta 8/05/2018 a las 4:00 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	11/05/2018
Adjudicación del contrato	11/05/2018
Suscripción del contrato	16/05/2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

0 6 1 - 2 0 1 8

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 20 ABR 2018

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**

Proyectó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín Abogado Contratista.  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica *OR*.  
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas Asesora Secretaria General *9*